

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

140

Fecha: 09/08/2022

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 2008 00861 01	Ejecutivo Singular	CARLOS OLINTO GAMBOA ARIAS	JAIRO CONTRERAS REY	Auto Pone en Conocimiento RTA J2ECM	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2008 00861 01	Ejecutivo Singular	CARLOS OLINTO GAMBOA ARIAS	JAIRO CONTRERAS REY	Auto Pone en Conocimiento RTA JUZGADO ORIGEN	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 014 2014 00120 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	SOL MARIBEL MENDEZ VELANDIA	Auto de Tramite AutoRechaza Derecho Peticion	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 016 2014 00482 02	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	WILSON GUALTEROS AGUILLON	Auto Pone en Conocimiento RTA EPS	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2016 00121 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	YEIMI LISETH GONZALEZ JAIMES	Auto de Tramite COMPORTE ENLACE DE ACCESO	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2016 00258 01	Ejecutivo Singular	CARLOS ARNALDO SARMIENTO	LUIS EDUARDO ASTUDILLO MORA	Auto de Tramite OFICIAR EPS	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2016 00258 01	Ejecutivo Singular	CARLOS ARNALDO SARMIENTO	LUIS EDUARDO ASTUDILLO MORA	Auto Ordena Conversión de Titulo	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2016 00482 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES SOLENCO SAS	JOSE ARTURO MOLINA AGUILLON	Auto decreta medida cautelar	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2016 00775 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	DIEGO ARMANDO RINCON FLOREZ	Auto de Tramite Rechaza Derecho Peticion	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No.		140	Fecha: 09/08/2022		Dias para estado: 1		Página: 2	
No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 003 2017 00188 01	Ejecutivo Singular	GILBERTO PINZON	JUAN CARLOS JARAMILLO SOLARTE	Auto de Tramite OFICIAR EPS	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 012 2017 00504 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	HOLMAN CARDENAS RUIZ	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA PODER	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 012 2017 00504 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	HOLMAN CARDENAS RUIZ	Auto Pone en Conocimiento RTA BANCO	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 019 2017 00565 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES TRECE LTDA.	ALCIRA MAYORGA M	Auto tiene en cuenta abono	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 018 2018 00436 01	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A	MANUEL REY PATIÑO	Auto reconoce personería	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 014 2018 00489 01	Ejecutivo Singular	SERVIHALCON SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL OITACA	Auto decreta medida cautelar	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 015 2018 00688 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIA ZORAYA AZULA FRANCO	Auto termina proceso termina parcialmente	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 004 2019 00042 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JENNY SANCHEZ VALBUENA	Auto de Tramite ACEPTA CESIÓN CRÉDITO	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 014 2019 00295 01	Ejecutivo Singular	VALORES INMOBILIARIOS HG.S.A.	INDAGRO S.A.	Auto decreta medida cautelar	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 018 2020 00024 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUIS SENEN SILVA PORTILLA	Auto de Tramite ACEPTA CESIÓN CRÉDITO	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		
68001 40 03 015 2020 00116 01	Ejecutivo Singular	MANUEL LAUREANO SEGUNDO NUÑEZ	HERIBERTO RUEDA GONZALEZ	Auto que Ordena Requerimiento A PAGADOR	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION		

ESTADO No. 140		Fecha: 09/08/2022		Días para estado: 1		Página: 3	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente	
68001 40 03 020 2021 00335 01	Ejecutivo Singular	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZA MILITARES	OLGA LUCIA OCHOA PARADA	Auto Pone en Conocimiento RTA ORIP	08/08/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2008– 00861- 01
DEMANDANTE: CARLOS OLINTO GAMBOA ARIAS
DEMANDADOS: ALEXANDER JIMNEZ, JAIRO CONTRERAS REY
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, el Oficio No. 7418 del 2022 proveniente del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado No. 68001-4003-007-2007-00250-01, mediante el cual refiere que "(...) *se declaró TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares. NO OBSTANTE, por EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, bajo el Radicado No. 68001-4003-009-2008-00861-01, contra el demandado ALEXANDER JIMENEZ RAMIREZ; se ordenó DEJAR A DISPOSICIÓN las medidas cautelares (...).*"¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF "[J2ECMDejaDisposicion](#)"

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a60d63ae595fdcd4a9b3c8edddce71154bc652cce9b83b2e7f27e2935ba68623**

Documento generado en 05/08/2022 11:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2008– 00861- 01
DEMANDANTE: CARLOS OLINTO GAMBOA ARIAS
DEMANDADOS: ALEXANDER JIMNEZ, JAIRO CONTRERAS REY
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - *Juzgado Origen*-, respecto a la conversión de depósitos judiciales existentes en el presente asunto.¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF [“RtaConversion1”](#), [“RtaConversion2”](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16dc62fb6ac037d56262dc904c72347a706486e3ea07a6c715d5533af0f61d4**

Documento generado en 05/08/2022 11:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 0142014-00120-01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA -
FINANCIERACOMULTRASAN-
DEMANDADOS: RICHARD SAMITH PICO SILVA, OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ, SOL
MARIBELMENDEZ VELANDIA
CUADERNO:01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito allegado por MARGARITA GODOY VELÁSQUEZ Gerente General y Representante Legal YANBAL DE COLOMBIA S.A.S., se **RECHAZA** por improcedente el derecho de petición presentado, puesto que conforme lo pregonado por el Honorable Consejo de Estado en auto emitido el pasado 17 de febrero de 2011, en tratándose de trámites judiciales **NO** es viable el ejercicio del Derecho Constitucional estatuido por el artículo 23 de Nuestra Carta Magna.

No obstante, en atención a la solicitud elevada por la antes mencionada, se le informa que la medida de embargo y retención del 50% del salario de la señora SOL MARIBEL MENDEZ VELANDIA se encuentra vigente, por lo cual debe dar aplicación al Oficio No. 1220 del 30 de abril de 2014.

Ahora bien, conforme a lo solicitado por la demandada SOL MARIBEL MENDEZ VELANDIA, se **ORDENA** que, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, sea remitido al correo electrónico maribel.mendez@yanbal.com, una relación respecto a los depósitos judiciales existentes en favor del presente asunto que se encuentran por cuenta de esta agencia judicial, igualmente remítase vía correo electrónico, **link de acceso** al expediente.

Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese el expediente a la oficina de títulos judiciales para lo de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b534e981c5d5dbc3f5329b124c57d64f145e67b2f4f4070a813ccc5395c182**

Documento generado en 05/08/2022 11:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 22 016 2014– 00482- 02
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: WILSON GUALTEROS AGUILLON
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por SALUD TOTAL EPS S.A. en relación con lo ordenado por este despacho respecto al demandado WILSON GUALTEROS AGUILLON.¹

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF [“RtaEPS”](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebd5e9a39c116b6094b10e56cf029be85abd5a87372e89b4f046edc4cc34cf0**

Documento generado en 05/08/2022 11:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2016– 00121- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: YEIMI LISETH GONZALEZ JAIMES
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa70f1d5fb83a0a3602974a82d3ebb85fdc9520245481805b35c4f40b5cf852**

Documento generado en 05/08/2022 11:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2016– 00258- 01
DEMANDANTE: CARLOS ARNOLDO SARMIENTO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ASTUDILLO MORA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y, siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **EPS SANITAS S.A.S.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de LUIS EDUARDO ASTUDILLO MORA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 88.259.800; y si este realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleado.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a4154d5c824215e79d50b47eb9e4627b6f31e604f1ef093b14265f599cf43c**

Documento generado en 05/08/2022 11:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 008 2016– 00258- 01
DEMANDANTE: CARLOS ARNOLDO SARMIENTO
DEMANDADO: LUIS EDUARDO ASTULLIDO MORA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial del actor, se ordena **OFICIAR** al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA -*Juzgado Origen*- para que a la mayor brevedad posible, certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto, especificando su valor, la fecha de constitución y el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación y si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; y a su vez proceda a realizar la CONVERSIÓN de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, librese y remítase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b694cfabec5e6c39bda36c99d828a1d6359cd4259cbb7c39813f13772ab24bd**

Documento generado en 05/08/2022 11:39:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 680014003 014 2016 00482 01
DEMANDANTE: INVERSIONES SOLENCO S.A.
DEMANDADOS: ROSALBA PLATA LEMUS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede y conforme con lo establecido por el dispositivo 599 en concordancia con el artículo 593 # 5 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del CRÉDITO y dineros que la demandada **ROSALBA PLATA LEMUS** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.655.047, persigue dentro del proceso que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE BUCARAMANGA, bajo el radicado No. 68001310300420090020301.

Para tal efecto ofíciase al señor JUEZ, con el fin que se registre la medida, de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 140 del 9 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a5612ca07baa09b9284d641c1c484fc0f8f6548272446b8433ed6d53493b53**

Documento generado en 05/08/2022 11:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 680014003015-2016–00775-01
DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES
DEMANDADOS: DIEGO ARMANDO RINCON FLOREZ, NATHALY ETZAET CASTELLANOS TOLOZA,
CUADERNO:01



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito allegado por NATHALY ETZAET CASTELLANOS TOLOZA demandada dentro del proceso de la referencia, se **RECHAZA** por improcedente el derecho de petición presentado, puesto que conforme lo pregonado por el Honorable Consejo de Estado en auto emitido el pasado 17 de febrero de 2011, en tratándose de trámites judiciales **NO** es viable el ejercicio del Derecho Constitucional estatuido por el artículo 23 de Nuestra Carta Magna.

No obstante, en atención a la solicitud elevada por la antes mencionada, no se accederá por cuanto es carga procesal de las partes allegar la liquidación **actualizada** del crédito que se persigue, conforme lo dispone el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11cbd98e6a0b993a382d2a6640e6f6ef8c8ac3f3783911de2743692cce21920**

Documento generado en 05/08/2022 11:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2017– 00188- 01
DEMANDANTE: GILBERTO PINZÓN
DEMANDADO: JUAN CARLOS JARAMILLO SOLARTE
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por la empresa ESTRATEGIAS Y OPERACIONES LOGÍSTICAS S.A.S. en calidad de pagador, respecto a la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 14 de enero del 2021 (*folio 06 – C2*).¹

Por otra parte, en virtud del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y, siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **SALUD TOTAL EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de JUAN CARLOS JARAMILLO SOLARTE, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.477.205; y si este realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleado.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF [“RtaPagador”](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb2cb9b951a00cf0714bb166213f66cf49ba99298017c8af5f086d721915287**

Documento generado en 05/08/2022 11:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2017– 00504- 01
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA -BBVA S.A.-
DEMANDADO: HOLMAN CARDENAS RUIZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se acepta la **RENUNCIA** presentada por el togado JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.475.828 y tarjeta profesional No. 91.301 del C. S. de la J., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Se le hace saber que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el referido memorial.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480fc37ef75249f0fd078d4b9e0725fda8a73ba97e3c1d8947fdbe2d8ae8acde**

Documento generado en 05/08/2022 11:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2017– 00504- 01
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA -BBVA S.A.-
DEMANDADO: HOLMAN CARDENAS RUIZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, las respuestas aportadas por el BANCO BBVA S.A. y el BANCO ITAÚ S.A., en relación con la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 19 de enero del 2022 (*folio 02 – C2*).¹

Ahora bien, conforme a la información solicitada por el BANCO BBVA S.A., este despacho se dispone **OFICIAR** con el fin de hacerle saber que el demandado corresponde a HOLMAN CARDENAS RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73.591.393.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrense y remítanse las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE² y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF [“RtaBBVA”](#), [“RtaBITAU”](#)

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8eca5a9f58670e73e3ce56f4c6a3c4c09880480f635a08bdb897a3367edba7**

Documento generado en 05/08/2022 11:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2017– 00565- 01
DEMANDANTE: INVERSIONES TRECE LTDA
DEMANDADOS: ALCIRA MAYORGA MORALES, ELISEO GONZALEZ PEDROZO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, este despacho ordena **TENER EN CUENTA** al momento de practicar la liquidación adicional del crédito, los abonos efectuados por el demandado ELISEO GONZALEZ PEDROZO, según obra en memoriales que reposan a folios 13 y 14 – C1.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8d37cb2d75d624b74fd327e70ad6310ab23a4a442d61fb737a4245839cd5cd**

Documento generado en 05/08/2022 11:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2018– 00436- 01
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: MANUEL REY PATIÑO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., **RECONÓZCASE** a la abogada YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.686.989 y tarjeta profesional No. 225.258 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante CREZCAMOS S.A., en los términos del mandato conferido.

Se deja constancia que, conforme al Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado No. 1038306 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la referida abogada no reporta sanción que impida el ejercicio del cargo.

Así mismo, **TÉNGASE** como dependiente judicial a la estudiante de derecho ENIA MARINA CALDERÓN OREJARENA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.921.218 y código estudiantil No. 470210.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c098f7151d5d8a008c24774c6ada4d7916c56c03233697ade440c6a4b80646e5**

Documento generado en 05/08/2022 11:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2018 00489 01
DEMANDANTE: SERVIALCON S.A.S
DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL OITACA
CUADERNO: 02



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 Num. 4º y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuotas de administración recibidas por el demandado, así como las totalidad de los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título el demandado CONJUNTO RESIDENCIAL OICATA.

Se limita la medida hasta la suma de \$20.825.462.

OFICIAR y remitir al administrador o representante legal de la copropiedad para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea76651f8f6812e7209bdf8ac6d6d83fd45c9e76f7ffcac20ba65a5206eeb86c**

Documento generado en 05/08/2022 11:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 6800140030152018 00688 01
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARIA ZORAYA AZULA FRANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandante y que no existe embargo de remanente, del crédito, ni acumulación de demanda por tramitar; es del caso acceder a su solicitud, consistente en la terminación parcial del proceso por el pago total de la obligación No. **5471290103595589**. Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por **BANCO COLPATRIA S.A.** en contra de **MARIA ZORAYA AZULA FRANCO** por el pago total de la obligación No. **5471290103595589**.

SEGUNDO: CONTINUAR EL TRÁMITE respecto de la obligación contenida en el pagaré N° 304110001698.

TERCERO: No ACEPTAR la renuncia a la ejecutoria de la presente providencia, manifestada por la parte demandante.

SEXTO: SIN CONDENA en costas.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603bb2c29c24590ff8118827471a8f46c4fd1c9102b4c216d20020789083b7af**

Documento generado en 05/08/2022 11:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2019– 00042- 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario REFINANCIA S.A.S.
DEMANDADO: JENNY MAIRELY SÁNCHEZ VALBUENA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allegó al proceso CESIÓN celebrada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. en calidad de CEDENTE y REFINANCIA S.A.S. en su condición de CESIONARIO.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Aceptar la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien actúa como cedente, a favor de REFINANCIA S.A.S., en calidad de cesionario, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a REFINANCIA S.A.S.

TERCERO. – Previo a reconocer a la abogada DIANA CAROLINA CÁCERES SAAVEDRA como apoderada del cesionario demandante REFINANCIA S.A.S., se le REQUIERE para que ratifique la representación judicial de este.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a289839afdf351cde10ac8424a5ef1bf38b7d72f94b99fce89c48c6dbfeabd**

Documento generado en 05/08/2022 11:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 014 2019 00295 01
DEMANDANTE: VALORES INMOBILIARIOS HG S.A.
DEMANDADOS: INDAGRO S.A. Y CAMILO JOSE SILVA SANJUAN
CUADERNO: 02



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, títulos de libre inversión o depósitos a término fijo, cuyo titulares sean las partes demandadas **INDAGRO S.A.** sociedad identificada con el NIT 890.200.475-2. o **CAMILO JOSÉ SILVA SANJUAN** identificado con cédula de ciudadanía número 13.843.892., en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO ITAÚ, BANCO COOPCENTRAL, que tengan sucursal o sede principal en la ciudad de BUCARAMANGA.

Se limita la medida hasta la suma de \$20.825.462.

OFICIAR y remitir al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675d78d2b7eeac5839563523d891722876fc685dfcce52f2d235134b77dd520c**

Documento generado en 05/08/2022 11:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2020– 00024- 01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario REFINANCIA S.A.S.
DEMANDADO: LUIS SENEN SILVA PORTILLA
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allegó al proceso CESIÓN celebrada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. en calidad de CEDENTE y REFINANCIA S.A.S. en su condición de CESIONARIO.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que ya se profirió sentencia en el presente proceso favorable al ejecutante, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., el Juzgado aceptará la referida cesión del crédito que le corresponde al cedente y que aquí se ejecuta.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Aceptar la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien actúa como cedente, a favor de REFINANCIA S.A.S., en calidad de cesionario, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del C.G.P., se tiene como sustituto del anterior titular a REFINANCIA S.A.S.

TERCERO. – Previo a reconocer al abogado JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA como apoderado del cesionario demandante REFINANCIA S.A.S., se le REQUIERE para que ratifique la representación judicial de este.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359e011259cb08cf461135b157dd00327d70406685c70150640a9d9ab3e0ab21**

Documento generado en 05/08/2022 11:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 015 2020– 00116- 01
DEMANDANTE: MANUEL LAUREANO NUÑEZ ISAZA
DEMANDADOS: CONSUELO CARDENAS, JORGE ALBERTO GOMEZ, HERIBERTO RUEDA GONZALEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial allegado por la apoderada judicial del demandante, este despacho dispone **REQUERIR** a ECOPETROL S.A., en calidad de pagador, respecto al demandado HERIBERTO RUEDA GONZALEZ, a efectos de que informe el trámite dado a la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 09 de julio del 2020 (*folio 02 – C2*), en el cual se dispuso, entre otros, "(...) **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LA QUINTA PARTE de lo que exceda del salario mínimo legal mensual, que devenga el demandado HERIBERTO RUEDA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.298.179, como empleado de ECOPETROL (...)**".

Así mismo, se **REQUIERE** al pagador para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado y, en consecuencia, continúe efectuando los descuentos decretados en relación con lo devengado por el demandado HERIBERTO RUEDA GONZALEZ, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales y responder por las sumas dejadas de retener de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593, numeral 9 del C.G.P.

Así mismo, se le hace saber que la precitada medida continúa **vigente** por cuenta de este Juzgado y **sólo** podrá proceder a dejar de realizar los descuentos en mención, una vez sea ordenado, debiendo consignar las sumas retenidas en razón de la cautela en mención a la cuenta de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL número de cuenta No. 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, debiendo adjuntar copia de todas y cada una de las consignaciones de depósitos judiciales efectuadas con ocasión de la referida medida.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, líbrese y remítase la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5581baca68fc916413653dfe81f98d5eadee94cd310708cebcd6ca9380042ceb**

Documento generado en 05/08/2022 11:40:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 020 2021– 00335- 01
DEMANDANTE: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZA MILITARES
DEMANDADO: OLGA LUCIA OCHOA PARADA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la Nota Devolutiva allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA en relación con la medida cautelar decretada en el presente asunto respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-32902 denunciado como propiedad de la demandada OLGA LUCIA OCHOA PARADA.¹

Así mismo, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la Nota Devolutiva allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA en relación con la medida cautelar decretada en el presente asunto respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-34704 denunciado como propiedad de la demandada OLGA LUCIA OCHOA PARADA.²

NOTIFÍQUESE³ y CÚMPLASE,

**NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ**

¹ PDF [“ND1”](#)

² PDF [“ND2”](#)

³ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 140 del 09 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e450842b70fb78092780e2541a2c5a1a1310d993f0f8e74d4597d449bd406b6**

Documento generado en 05/08/2022 11:40:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>